

### **Hoja Resumen Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Bienes Incorporales**

1. Objeto. Para garantía y seguridad de todos y cada uno de los créditos, incluyendo intereses y otros accesorios que puedan surgir por la utilización de la Tarjeta de Crédito (en adelante “La Tarjeta”), por parte del cliente y en provecho de La Asociación, constituye en garantía mobiliaria el activo descrito en el contrato para asegurar el privilegio que otorga la ley en provecho de La Asociación.
2. Intereses. Los intereses generados por las obligaciones dadas en garantía podrán ser percibidos por La Asociación, quien a cada vencimiento podrá conservar una suma suficiente para cubrir los intereses que le sean debidos ante un incumplimiento de sus obligaciones de pago por parte del cliente, derivados del uso de La Tarjeta.
3. Garantía. El cliente se compromete y obliga a no cancelar, ceder, ni de cualquier forma enajenar las obligaciones dadas en garantía, durante el tiempo que permanezca en vigencia La Tarjeta, otorgada en su provecho por La Asociación y autoriza al registro de la Garantía, en caso de La Asociación considerarlo necesario.
4. Ejecución de la garantía. En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas del uso de la Tarjeta por parte del cliente, este reconoce que La Asociación podrá recurrir a la compensación para el cobro de la obligación garantizada, cobrándose La Asociación el monto exacto adeudado.
5. Reconocimiento de otros contratos. El contrato en cuestión formará parte integrante del Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito o del Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial, según aplique, y la violación a una cualquiera de las cláusulas contenidas en cualquiera de estos contratos, hará exigible la totalidad de los créditos que el cliente pudiera adeudar a La Asociación por concepto de la utilización de La Tarjeta, a ser emitida en su provecho, incluyendo los honorarios profesionales pagados por La Asociación a abogados y relativos al cobro de dichos créditos.

## CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE BIENES INCORPORALES

ENTRE:

**LA ASOCIACIÓN CIBAO DE AHORROS Y PRÉSTAMOS**, entidad de intermediación financiera constituida y organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-02-00186-4, registrada en la Superintendencia de Bancos bajo el núm. I 4-002-1-00-2501, con su domicilio social principal en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte esquina avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, representada por el funcionario delegado al efecto que suscribe el presente acuerdo, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará LA ASOCIACIÓN, de una parte; y

De la otra parte, la persona identificada y verificada por LA ASOCIACIÓN y cuyas generales han sido recabadas de manera previa a la habilitación del presente Contrato, mediante el proceso de vinculación establecido por LA ASOCIACIÓN, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará por su propio nombre, de la otra parte.

LA ASOCIACIÓN y [\_\_\_\_\_], para los fines del presente Contrato, se denominarán en forma conjunta como LAS PARTES.

LAS PARTES, antes de formular las estipulaciones del presente Contrato, y con el propósito de que las mismas resulten absolutamente claras y precisas, hacen la siguiente

### EXPOSICIÓN:

POR CUANTO I: LA ASOCIACIÓN es una institución de intermediación financiera que ofrece el servicio de Tarjetas de Crédito conforme a las disposiciones establecidas en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial y sus anexos, que consiste en un producto de crédito orientado a personas físicas y jurídicas.

POR CUANTO II: El(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_] está interesado(a) en obtener una Tarjeta de Crédito para ser utilizada en la compra de bienes y servicios, bajo las modalidades y sujeto a las condiciones establecidas por LA ASOCIACIÓN en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial.

POR CUANTO III: Para asegurar el cumplimiento de los créditos que pudieran surgir a favor de LA ASOCIACIÓN, en virtud del Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial, el(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_], ha ofrecido constituir en garantía mobiliaria, en favor de LA ASOCIACIÓN, el [Depósito a Plazo núm. (\_\_\_\_\_) / instrumento de Captación núm. a nombre de el(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_), por la suma de [\_\_\_\_\_] PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$ \_\_\_\_\_).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente Contrato, LAS PARTES,

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. **Garantía.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2073 y siguientes del Código Civil Dominicano y la Ley núm. 45-20 de Garantías Mobiliarias (en adelante, la “Ley núm. 45-20”), mediante el presente Contrato, el(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_] constituye en garantía mobiliaria a favor de LA ASOCIACIÓN, quien así lo reconoce, [el DEPÓSITO A PLAZO NÚM. (\_\_\_\_\_) / (\_\_\_\_\_) / instrumento de Captación núm. \_\_\_\_ a nombre de el(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_] de fecha [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_), por la suma de [\_\_\_\_\_] PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$ \_\_\_\_\_)] (en adelante, la “Garantía”). Dicha Garantía asegura el cumplimiento de todos y cada uno de los créditos, intereses y demás accesorios que puedan derivarse de la

Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. OFC-PRO-202523141 de fecha 22 de septiembre de 2025.

utilización de la Tarjeta de Crédito [\_\_\_\_\_] núm. (\_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_ ) (en adelante, la “Tarjeta”) emitida a favor del(de la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_], conforme al Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial y sus anexos, suscrito en fecha [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_) entre LAS PARTES.

**1.1.** El(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_], por medio del presente acto, se compromete y obliga a no cancelar, ceder, ni de cualquier forma enajenar la Garantía, durante el tiempo que permanezca en vigencia la Tarjeta otorgada en provecho del(de la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_] por LA ASOCIACIÓN.

**2.** **Indisponibilidad de Intereses.** Los intereses generados por los bienes dados en garantía podrán ser percibidos por LA ASOCIACIÓN. A cada vencimiento, LA ASOCIACIÓN tendrá derecho a retener una suma suficiente para cubrir los intereses adeudados por el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_], en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del uso de la Tarjeta. El excedente de los intereses deberá ser entregado al (a la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_].

**3.** **Inscripción de la Garantía.** LA ASOCIACIÓN podrá registrar la Garantía en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (en adelanta, el “SEGM”), para lo cual, el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_] autoriza a LA ASOCIACIÓN a proceder con la inscripción de la Garantía, así como sus modificaciones, actualizaciones, renovaciones, cancelación, aviso de embargo o medidas precautorias por disposición administrativa o judicial, así como a realizar consultas y solicitar certificaciones ante el SEGM, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 45-20, el Reglamento del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias y sus modificaciones. En caso de que LA ASOCIACIÓN decida inscribir la Garantía en el SEGM, el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_], por medio del presente Contrato, autoriza a LA ASOCIACIÓN a renovar la inscripción de la Garantía en el SEGM cuantas veces sea necesaria hasta el saldo total de las obligaciones garantizadas o hasta que la Tarjeta sea cancelada. Asimismo, el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_] por este medio consiente y autoriza a LA ASOCIACIÓN a realizar en el SEGM cuantas modificaciones o actualizaciones de la Garantía sean necesarias para reflejar los términos del Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial y sus anexos o de cualquier enmienda realizada de común acuerdo entre LAS PARTES o si existiere una decisión judicial o un hecho que así lo requiera. En los casos en que LA ASOCIACIÓN cometiere un error u omisión al registrar la inscripción de la garantía mobiliaria descrita en el artículo 1 del presente acuerdo o si existiere una decisión judicial o un hecho que lo requiera, LA ASOCIACIÓN notificará a el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_] conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial, la necesidad de proceder con la referida modificación o actualización de inscripción ante el SEGM. Adicionalmente, el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_] reconoce haber recibido de LA ASOCIACIÓN, en caso de que aplique, el desglose de los costos por los servicios ante el SEGM, el cual se indica en la notificación previa, con relación a los montos extraídos de la página web del SEGM – <https://segm.gob.do/publicaciones/tarifario/> – o cualquier otra que la sustituya. LAS PARTES reconocen que estos montos pueden variar, siendo estas modificaciones ajenas a LA ASOCIACIÓN, en consecuencia, el(la) señor(a)/la persona jurídica [\_\_\_\_\_] acepta asumir la responsabilidad de pago de todos los cargos generados por los servicios ante el SEGM durante la vigencia de la presente facilidad, según sean debidamente comunicados por LA ASOCIACIÓN, previo a incurrir en los mismos.

**4.** **Vigencia de la Garantía.** La Garantía constituida en virtud del presente Contrato permanecerá vigente mientras lo esté el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial o hasta que LA ASOCIACIÓN proceda a su liberación, de conformidad con los términos establecidos.

**5.** **Ejecución de la Garantía.** En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones derivadas del uso de la Tarjeta por parte del(de la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_\_], LA ASOCIACIÓN podrá recurrir a la compensación prevista en los artículos 1289 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana y en el artículo 43 de la Ley núm. 45-20, para hacer efectivo el cobro de la obligación garantizada. LA ASOCIACIÓN solo podrá cobrarse el monto exacto adeudado.

**5.1.** Si tras la ejecución de la Garantía resultara un saldo a favor del(de la) señor(a)/ de la persona jurídica [\_\_\_\_\_], dicho monto será entregado en un plazo de tres (3) días hábiles, a través de depósito en su cuenta de ahorros, cheque de administración o cualquier otro medio previamente acordado entre LAS PARTES.

**5.2.** En caso de que la Garantía sea insuficiente para cubrir la totalidad del monto adeudado, LA ASOCIACIÓN podrá retener y apropiarse de cualquier suma de dinero perteneciente al(a la) señor(a)/ a la persona jurídica [\_\_\_\_\_] que esté bajo su custodia, incluyendo inversiones, cuentas de ahorros u otros instrumentos financieros, previa notificación escrita al(a la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_.]. Asimismo, LA ASOCIACIÓN se reserva el derecho de iniciar acciones legales o ejecutar otras garantías acordadas entre LAS PARTES para el cobro del saldo pendiente.

**6. Vías alternativas de ejecución de la Garantía.** Ante la eventualidad de que LA ASOCIACIÓN no logre compensar los montos adeudados o adjudicar en pago a través del proceso extrajudicial contemplado en el presente acuerdo, estará habilitada para recurrir a las distintas vías de ejecución sobre garantías mobiliarias contempladas en la Ley núm. 45-20, sus modificaciones y el Reglamento del SEGM, estando todos aquellos gastos incurridos por LA ASOCIACIÓN a cargo del(de la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_], y sin perjuicio de que esta acuda a cualquier otra vía judicial o extrajudicial legalmente competente para tratar la situación, incluyendo sin renunciar al requerimiento de los daños y perjuicios causados, o de la responsabilidad penal que el(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_] haya podido retener por sus actuaciones, esto último conforme se prevé en el siguiente numeral del presente artículo.

**6.1.** En caso de que el(la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_] obstruya el proceso de ejecución, LA ASOCIACIÓN podrá iniciar un proceso penal por abuso de confianza o la tipificación penal que corresponda en virtud de las acciones del (de la) señor(a) / la persona jurídica [\_\_\_\_\_] o cualquier otro tercero.

**7. Vinculatoriedad al Contrato de Tarjeta.** LAS PARTES reconocen y declaran de manera formal y expresa que conocen los términos del Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial y que la violación por parte de el(la) señor(a)/ de la persona jurídica [\_\_\_\_\_] a una cualquiera de las cláusulas contenidas en el referido contrato, como la violación a una cualquiera de las cláusulas del presente Contrato por parte del (de la) señor(a)/ de la persona jurídica [\_\_\_\_\_], hará exigible la totalidad de los créditos que el(la) señor(a)/la persona jurídica [\_\_\_\_\_] pudiera adeudar a LA ASOCIACIÓN por concepto de la utilización de la Tarjeta, incluyendo los honorarios profesionales pagados por LA ASOCIACIÓN a abogados y relativos al cobro de dichos créditos, y hará ejecutable en consecuencia la Garantía otorgada por el presente acto.

**7.1.** En caso de duda, discrepancia o ausencia de disposiciones específicas en el presente Contrato, LAS PARTES acuerdan que serán de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial. Dichas disposiciones complementarán lo aquí pactado y servirán como referencia vinculante para aclarar cualquier situación no contemplada de manera expresa en este documento, siempre en beneficio de la correcta interpretación y ejecución de las obligaciones derivadas de la relación contractual entre LAS PARTES.

**8. De los gastos y honorarios.** Queda expresamente convenido entre LAS PARTES que los honorarios y gastos de registro del presente acto y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación estarán a cargo del(de la) señor(a)/ de la persona jurídica [\_\_\_\_\_.]. Estos honorarios y gastos serán los previstos en el Tarifario de Servicios, que forma parte integral del Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito /Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito Empresarial que el(la) señor(a)/ la persona jurídica [\_\_\_\_\_.] reconoce haber recibido y conocer al momento de la firma del presente Contrato. LA ASOCIACIÓN tendrá a disposición del(la) señor(a)/ de la persona jurídica [\_\_\_\_\_] los documentos que evidencien las diligencias ejecutadas.

**9. Elección de domicilio.** LAS PARTES, para todo lo relativo a la ejecución del presente Contrato, hacen la siguiente elección de domicilio: LA ASOCIACIÓN en la Torre Corporativa ACAP ubicada en la autopista Duarte esquina avenida Piky Lora Iglesias, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana; y el(la) señor(a)/ la persona jurídica \_\_\_\_\_ en la [calle/avenida

[\_\_\_\_\_], en donde aceptarán la validez de todos los actos que les fueren notificados en relación con el presente Contrato.

**10. Tribunales y leyes aplicables.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación, o que se relacionen con el mismo, LAS PARTES se someten a la competencia de los tribunales y a las leyes de la República Dominicana, sin perjuicio del derecho de accionar por las vías recursivas administrativas legalmente establecidas.

**11. Nulidad de cláusulas.** En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables por alguna autoridad competente, las cláusulas restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables, teniéndose tal disposición o parte de la cláusula que resulte afectada, como no escrita.

**12. Declaración.** El(la) señor(a) por sí/ en representación de la persona jurídica [\_\_\_\_\_] declara que la Garantía se encuentra libre de cargas y gravámenes.

**13. Poder y autorización.** Las Partes declaran y garantizan a la fecha de la suscripción del presente contrato, cuando aplique, que (i) han sido debidamente autorizados y suscritos por los representantes designados para tales efectos de cada una de Las Partes, de acuerdo con sus documentos corporativos; y (ii) no constituyen incumplimientos, violaciones, infracciones o causarán conflictos con: (a) las disposiciones de sus documentos corporativos; (b) cualquier ley aplicable; (c) cualquier autorización gubernamental.

Hecho y firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_).

Por *El(la) señor(a)/ la persona jurídica*

Por LA ASOCIACIÓN

Nombre(s) y apellido(s): \_\_\_\_\_ Nombre(s) y apellido(s): \_\_\_\_\_

Número de cédula \_\_\_\_\_ Número de cédula: \_\_\_\_\_  
o de pasaporte \_\_\_\_\_ Sucursal: \_\_\_\_\_

Yo, [\_\_\_\_\_] Notario Público de los del número (\_\_\_\_\_), según Decreto número (\_\_\_\_\_) de fecha [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_ de [\_\_\_\_\_] (\_\_\_\_\_), con mi estudio abierto en esta ciudad, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula núm. (\_\_\_\_\_), CERTIFICO: Que las firmas que aparecen al pie del presente acto fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores [\_\_\_\_\_] y [\_\_\_\_\_], cuyas demás generales constan en el mismo, a quienes he identificado por sus documentos de identidad correspondientes y me declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.